



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0271 -2017-A/MPMN

Moquegua, 28 JUN. 2017

VISTOS.-

El Título de Propiedad N° 0000109-2016, Expediente N° 14044 - Solicitud de levantamiento de observaciones, Esquela de Observación - SUNARP, Informe N° 180-2017-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 527-2017-GAJ/MPMN, y;

CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 194°, reformado por la Ley N° 30305, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6, como atribuciones del Alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Título de Propiedad N° 0000109-2016, de fecha 21 de diciembre del 2016, se otorga a favor de: Roger Daniel Mollocondo Ramos, con DNI N° 45710311, Casado y Olga Bellido Huanca, con Carné de Extranjería 001337404, Casada; la propiedad del predio ubicado en el Lote 14, Manzana D, Sub Sector 5B de Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua;

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral XIII Sede Tacna, mediante Esquela de Observación, de fecha 23 de marzo del 2017, observa el título (Título de Propiedad N° 0000109-2016) por adolecer de un defecto subsanable que consiste en: "Que uno de los adjudicatarios es de nacionalidad extranjera; no habiendo cumplido con consignar en el título la nacionalidad de la citada. En tal sentido deberá cumplir con adjuntar instrumento aclaratorio en el cual se consigne lo observado (...)". Mediante Expediente N° 14044, de fecha 12 de abril del 2017, la señora Olga Bellido Huanca, solicita el levantamiento de la observación, adjuntando para cuyo efecto, su Carné de Extranjería, Esquela de Observaciones, y otros;

Que, mediante informe N° 180-2017-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, del Área de Adjudicaciones, se tiene señalado: "(...) que al verificarse el Título de Propiedad N° 0000109-2016, se ha cotejado que no se ha consignado la nacionalidad de la segunda titular, siendo lo correcto consignar la "Nacionalidad Boliviana", como figura en el Carné de Extranjería N° 001337404 de la señora Olga Bellido Huanca, Carné de Extranjería que obra en el expediente a fojas (68 y 90); En este sentido, lo que se habría producido, es una omisión involuntaria, que consiste en no haber consignado en el Título de Propiedad N° 0000109-2016, en el extremo de la identificación de las partes, la Nacionalidad Boliviana de Olga Bellido Huanca, como segunda titular del predio;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272, ésta solo regula la figura de rectificación o corrección de errores materiales y aritméticos (Artículo 201°); Empero, en su artículo VIII, numeral 1, señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, para el presente caso, el Código Procesal Civil, en su artículo 172°, párrafo quinto, señala: "El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)";

Que, siendo compatible al derecho administrativo, la regulación del Código Procesal Civil, ello en aplicación del artículo VIII, numeral 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; corresponde integrarse



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



el Título de Propiedad N° 0000109-2016, de fecha 21 de diciembre del 2016, en el extremo de la identificación de Olga Bellido Huanca, toda vez que, en forma involuntaria se ha omitido consignar su Nacionalidad Extranjera Boliviana, conforme se advierte de su Carné de Extranjería N° 001337404;

Que, con Informe Legal N° 527-2017-GAJ/MPMN, de fecha 22 de junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es de opinión que procede la integración;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú de 1993, reformado por la Ley N° 30305, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1072, el Código Procesal Civil, y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR**, el Título de Propiedad N° 0000109-2016, de fecha 21 de diciembre del 2016, en el extremo de la identificación de Olga Bellido Huanca, segundo titular del predio; quedando la redacción como sigue:

: OLGA BELLIDO HUANCA  
: Carné de Extranjería N° 001337404 de Nacionalidad Boliviana; Casada

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, en todos los demás extremos el contenido del Título de Propiedad N° 0000109-2016, de fecha 21 de diciembre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al interesado, en el domicilio que corresponda, conforme a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

HQM/AMPMN  
DJNT/GAJ



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

